

2019

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

COLEGIO ROSITA SANCHEZ
ACTUALIZADO A DIC 2019

CORPORACIÓN EDUCACIONAL ROSITA SANCHEZ
RBD 9955-4 Río Éufrates 138, Maipú



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

Contenido

| | |
|------------------------------------------------------------|----|
| I.- INTRODUCCIÓN | 3 |
| II.- DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| III.- SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN | 7 |
| III.- SOBRE CALIFICACIONES | 10 |
| IV.- SOBRE PROMOCIÓN ESCOLAR | 17 |
| Artículo 68º: Procesos según Decreto 67, Artículos 11 y 12 | 26 |
| V. SOBRE CERTIFICACIÓN ANUAL Y FINAL | 28 |

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| | | | |

I.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 20 de Febrero de 2018, se aprueba el Decreto 67, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, derogando los Decretos Exentos N° 511, N° 112 y N° 83.

El señalado decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|

Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes del país y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes. En particular, se consideran un insumo valioso para dar inicio a los procesos de construcción o actualización del reglamento de evaluación, constituyéndose en un aporte a la definición que cada establecimiento educacional haga respecto de sus procesos evaluativos y de promoción, resguardando que se respeten las características de cada contexto y la autonomía docente.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Dado que el decreto Exento N° 67 de 2018, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley, corresponde a los propios establecimientos educacionales dentro del marco de los decretos precedentes que lo regulan | | | |

Las disposiciones del reglamento vigente deberán ser informadas a los estudiantes, padres y apoderados del Colegio (publicación página WEB) con anterioridad al inicio de cada año lectivo.

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), entendemos la evaluación como un proceso sistemático, integral, continuo, acumulativo, científico, cooperativo y formativo para obtener información útil que nos lleve a tomar decisiones acertadas en la formación de personas integrales.

De acuerdo con lo indicado en párrafos anteriores, se asumen indicaciones, planteamientos y consideraciones de tales Decretos y sobre todo lo relacionado con la promulgación del Decreto Exento N° 67 de 2018, según el siguiente detalle:

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º:

Para los efectos de este reglamento de evaluación y promoción, se tendrá presente que el plan de estudio estará conformado por asignaturas para el respectivo curso y nivel.

El Colegio Rosita Sánchez tiene un régimen de evaluación semestral y durante este período las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de cada asignatura y de acuerdo a la planificación y calendarización oficiales, respetando los criterios y normas generales.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno. El Segundo Semestre se extenderá hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación.

Artículo 2º:

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de 1º a 8º año de Educación General Básica y de Iº a IVº año de Educación Media, para las modalidades Humanista Científica y Educación Técnico Profesional, del Colegio "Rosita Sánchez".

Artículo 3º:

El Director del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y determinación de todos los aspectos administrativos complementario, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio del año escolar respectivo, a los apoderados, alumnos y Departamento Provincial de Educación Poniente.

Artículo 4º:

En concordancia con las nuevas orientaciones y modificaciones que se adscribirá el presente



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

reglamento de evaluación y promoción en el proceso educativo y evaluativo institucional, según Decreto Exento N° 67 de 2018, los docentes deberán considerar en la planificación curricular y evaluaciones de las actividades tres importantes contextos:

- a) **La evaluación** es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes.
- b) **La retroalimentación** es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes.
- c) **La evaluación** nos podrá ayudar a generar aprendizajes desde un hacer correctamente planificado.

En lo general los docentes deben considerar:

- Realizar anualmente la programación y organización de contenidos y unidades de aprendizaje
- Planificar adecuadamente las unidades de aprendizaje, basado en niveles taxonómicos pertinentes a la etapa promedio de desarrollo.
- Realizar las adecuaciones curriculares según la realidad particular de los estudiantes del curso
- Informar a los educandos acerca de lo que se espera de ellos
- Establecer reglas claras y acordadas con los alumnos.
- Analizar y retroalimentar sistemáticamente los procesos evaluativos.
- Contribuir a la organización de las relaciones entre profesores y educandos creando un ambiente de trabajo ordenado y tranquilo.

En lo metodológico:

- Señalar el sentido de lo que se va hacer y el respectivo objetivo de aprendizaje
- Optar por aprendizaje activo.
- Administrar de manera adecuada y pertinente el tiempo.
- Propender al desarrollo de habilidades superiores.
- Enfatizar las habilidades y no las debilidades.
- Aplicar lo aprendido.
- Demostrar entusiasmo.
- Otorgar y estimular con refuerzos positivos de manera frecuente
- Reforzar contenidos y procesos constantemente.

En lo Evaluativo:

- Realizar las evaluaciones y mediciones en forma periódica y regular.
- Basar las evaluaciones en función al desarrollo de habilidades y de niveles taxonómicos respectivos.
- Mantener expectativas altas de rendimiento.
- Planear exigencias de calidad de los aprendizajes (mantener o superar los niveles anteriores)
- Proponer y realizar adecuaciones y estrategias evaluativas para los estudiantes con NEE
- Informar oportunamente a los estudiantes de los resultados obtenidos

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| | | | |

III.- SOBRE PROCESO DE EVALUACIÓN

El Propósito del Proceso de evaluación estará centrado en recabar información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes respecto de las metas y propósitos del Colegio y descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar, evaluar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones, como también diagnosticar conocimientos previos.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de la enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias, proporcionando información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

Artículo 5º - Tipos de estrategias de evaluación:

De acuerdo a su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Colegio podrá aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

Evaluación del aprendizaje: Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los estudiantes, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados. Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados, orientar el aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).

Evaluación para el aprendizaje: Es una evaluación formativa que identifica prerrequisitos y necesidades de los alumnos/as, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de ésta.

Evaluación como aprendizaje: Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizajes desafiantes para desarrollar la autoconfianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo y de apoyo disponible. Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.

Autoevaluación: Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.

Coevaluación o evaluación entre pares: Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| de las características del proyecto en cuestión. | | | |

Evaluación Formativa: Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

Considerando:

- En el marco de la inclusión, diversificar las formas en que se evalúa considerando, características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.
- Permite responder a las necesidades, características, intereses y modos preferidos de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad.
- Enriquecer las experiencias evaluativas de los estudiantes, generando instancias evaluativas que muestran la relevancia de los aprendizajes, que sean desafiantes, que permitan integrar, aplicar y crear, motivan a los estudiantes a seguir aprendiendo.

Reflexión pedagógica: Permite acordar y reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes. También nos permitirá abrir espacios de toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencia.

Evaluación Sumativa: Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos:

- **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje.
Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo de los estudiantes. Son necesarios ya que los criterios de evaluación son normas no estandarizadas que para ser aplicados en un proceso de evaluación necesitan concretarse en indicadores.
- **Lista de Cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar -por parte del estudiante o de manera colectiva- de forma dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc.
- **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describen qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría, continuo que puede ser explicitado en términos de números o conceptos que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociado a cada nivel de logro debe haber una descripción de éste que permite situar el desempeño de los estudiantes en este continuo.
- **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|

una actividad y, posteriormente corregir los logros de aprendizaje alcanzados. Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.

- **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permiten estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.
- **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o proceso mentales que serán evaluados. En 2019 se diseñará Tabla de Especificaciones para Pruebas Semestrales de acuerdo a las indicaciones de cada Coordinación de ciclo.
- **Mapas mentales:** Herramienta empleada para facilitar el aprendizaje mediante la visualización de ideas de forma esquematizada, todas ellas relacionadas entre sí, las cuales en conjunto ayudan a explicar el contenido de un tema en específico.

Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de preguntas -considerando la edad y madurez de los estudiantes- apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis, conceptualización, manejo de información, pensamiento sistemático, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

El incluir preguntas abiertas permite desarrollar la capacidad de argumentar, de plantear hipótesis, de emitir juicios desarrollados y razonados, capacidad de procesar y reelaborar la información que recibe, como así mismo el desarrollo de la escritura que potencie el razonamiento coherente y articulado.

Artículo 6º:

La evaluación deberá ser atendida como instancia de aprendizaje para los educandos y para mejorar las prácticas de los profesores. En tal sentido la evaluación adquiere un rol dinámico y auténtico.

Artículo 7º

U.T.P. deberá mantener un monitoreo continuo de las calificaciones que los profesores consignen en los libros de clases a fin de realizar el análisis oportuno de las situaciones de aprendizaje y aplicación de las remediales que correspondan.

Durante el proceso educativo deberán realizarse actividades de reforzamiento permanente, con el fin de atender las dificultades que presenten los alumnos.

Artículo 8º Tipos de Evaluación:

La evaluación se realizará, preferentemente, con las siguientes intencionalidades:



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

- a. **Evaluación Diagnóstica:** Estas evaluaciones se llevarán a cabo en las siguientes instancias: al comienzo del año escolar y al inicio de cada unidad de aprendizaje, utilizando para estas consignaciones los libros de clases con los términos "L" y "NL" (Logrado - No Logrado).
- b. **Evaluación Formativa:** Estas se llevarán a cabo durante el proceso, y de acuerdo a sus resultados, se aplicará a todos los alumnos, para realizar un seguimiento de su progreso pedagógico. La intención es obtener información del proceso de aprendizaje del alumno, su finalidad es orientar permanentemente a los alumnos y al docente para que el aprendizaje de los nuevos objetivos sea eficiente y eficaz.
- c. **Evaluación Acumulativa:** Estas se efectuarán durante el proceso y al término de cada unidad, siendo registradas en el libro de clases con una escala numeral que irá desde el 1,0 (uno coma cero) hasta 7,0 (siete coma cero), existiendo las décimas entre un número entero y otro, siendo el tope 7,0. En cualquiera de los tres procedimientos los alumnos deberán ser informados del resultado de sus evaluaciones a más tardar a la semana siguiente.
- d. **Evaluación Diferenciada:** Estas se llevarán a cabo durante el proceso anual para aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.
- e. **Evaluación de Nivel:** Es una evaluación sumativa coeficiente dos (2) que se efectúa hacia el final del 1º y del 2º semestre y permite evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje planteados para cada período a todos los alumnos de 1º Básico a IVº Año de Educación Media, en ambas modalidades y en todas las asignaturas de aprendizaje incluyendo las especialidades Técnico Profesional.

Artículo 9º:

El procedimiento y/o modalidad de estas evaluaciones podrán ser: controles escritos u orales, actividades, diálogos tanto pruebas de desarrollo como de alternativas o combinadas, disertaciones, Salidas Pedagógicas, tareas en clases, autoevaluaciones, coevaluación, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, situaciones prácticas, exposiciones, trabajos de investigación, tareas voluntarias, presentaciones artísticas, trabajo de laboratorio, mapas conceptuales, ensayos, proyectos y otros instrumentos que sean aprobados por cada Asignatura, pudiendo ser éstas de carácter individual o grupal empleando pautas de observación, criterios y descriptores específicos, con opiniones del/la profesor/a, precisando logros y destrezas adquiridos.

Esto supone aplicar una evaluación integral respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizaje tales como: conocimientos, habilidades y actitudes.

III.- SOBRE CALIFICACIONES

Artículo 10º

Los alumnos de 1º a 8º año de Educación General Básica y de 1º a IVº Año de Educación Media, ambas modalidades serán evaluados en periodos semestrales.

Artículo 11º



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

Todas las asignaturas del Plan de Estudio del curso, se consideraran para el promedio, excepto la asignatura de Religión que será evaluada en conceptos y no incidirá en la promoción.

Artículo 12º

La no opción por la asignatura de Religión, no constituye eximición, por tanto, los estudiantes deben realizar trabajos alternativos relacionados con carpetas, análisis documentales, mapas conceptuales, trabajos de comprensión lectoras, otros.

Artículo 13º

Las calificaciones parciales, semestrales y anuales son de carácter obligatorio.

Artículo 14º

Los educandos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

Parciales o de procesos: Corresponden a las calificaciones coeficiente 1 que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.

Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre en las respectivas asignaturas.

Finales: Corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre.

Artículo 15º

Los educandos de 1º a 8º Año de Educación General Básica y de Iº a IVº Año de Educación Media serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numeral con un decimal del 1,0 (uno, cero) al 7,0 (siete, cero).

Artículo 16º

Durante el semestre los educandos obtendrán las siguientes evaluaciones mínimas en cada asignatura de aprendizaje, dependiendo de la carga horaria semanal de ésta:

| ASIGNATURAS DE : | CANTIDAD DE NOTAS |
|------------------|-------------------|
| 2 horas | 3 notas |
| 3 horas | 4 notas |
| 4 horas | 5 notas |
| 5 horas | 6 notas |
| 6 horas | 7 notas |
| 7 horas | 8 notas |
| 8 horas y más | 9 notas |



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

Artículo 16°

La **evaluación sumativa** será consignada en el libro de clases en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles después de rendida la evaluación por parte del alumno. Los docentes deben responsabilizarse del registro de estas calificaciones en el libro de clases y en el sistema WebClass o el que Establecimiento disponga, atendiendo además la calendarización entregada por el establecimiento al inicio del año escolar.

Artículo 17°

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero)

Artículo 18°

Las calificaciones obtenidas por el educando deberán referirse solamente al rendimiento escolar, que está estrictamente relacionado con el logro de los objetivos de aprendizaje de cada unidad y la adquisición de las correspondientes habilidades.

Artículo 19°

En los cursos de 1° a 4° año básico, la calificación final en cada asignatura podrá o no corresponder al promedio aritmético, dado que el profesor de cada curso está facultado para apreciar globalmente el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje alcanzados durante el año escolar.

Artículo 20°

Las pruebas escritas serán calendarizadas al inicio del mes por el profesor de la asignatura de común acuerdo con el curso respectivo.

Artículo 21°

Los **niveles de exigencias** para establecer las escalas de puntajes a calificaciones, serán desde un **60% a un 70%** de logro para nota 4,0.

Esta norma podrá ser exceptuada cuando por razones de carácter pedagógico, se convenga de común acuerdo entre UTP y un docente de aula, aplicar un nivel o criterio de exigencia distinto al establecido, en cuyo caso debe consignarse en la asignatura del Libro de Clases respectivo, explicitando las razones de esta decisión.

Artículo 22°

Los alumnos **deberán rendir obligatoriamente** todas las evaluaciones parciales en las fechas establecidas en el calendario de evaluaciones del curso.

Artículo 23°

En caso de ausencia a pruebas u otros procedimientos evaluativos (trabajos, carpetas, disertaciones, otros), fijados con anticipación, cuando las inasistencias no superen la semana de clases, los alumnos deberán rendirlos instrumentos pendientes en la primera oportunidad en que se presenten a clases en la asignatura respectiva; cuando se trate de ausencias continuadas superiores a una semana de clases, los alumnos deberán rendir las pruebas u otros pendientes, según calendario que será oficializado por U.T.P.

De acuerdo a lo anterior, el plazo máximo para presentar certificado médico u otro antecedente que



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

justifique inasistencia ya sea a pruebas, trabajos u otros similares, será de 10 días hábiles desde ocurrido el hecho hasta su presentación.

Artículo 24º

El profesor jefe de curso, deberá proporcionar a los padres y/o apoderados la información referida a las calificaciones parciales obtenidas en todas las asignaturas del Plan de Estudio, asistencia a clases, conducta y áreas de desarrollo u otra información Técnico Pedagógica de interés, con un informe parcial la 2ª quincena de mayo y 2ª ó 3ª semana de octubre de cada año.

Un informe semestral a más tardar dos semanas después de finalizado el correspondiente semestre. En tanto que, al término del año escolar, proporcionará un informe anual de las calificaciones y situación final de cada estudiante.

Artículo 25º

Durante el semestre los docentes de aula administrarán en todas las asignaturas del Plan de Estudio pruebas de nivel con el propósito de determinar el grado de logro de objetivos fundamentales; esta prueba será elaborada por U.T.P. y/o los docentes a cargo de la respectiva asignatura.

Artículo 26º

Así también, todos los estudiantes serán sometidos a las evaluaciones establecidas en el PME, siendo éstas iniciales o diagnósticas, intermedias y finales; y cuyos resultados podrán reemplazar a las evaluaciones de nivel, según previa determinación del GPT, la que será oportunamente informada a los docentes y equipo profesional.

Artículo 27º

Todo tipo de instrumento evaluativo podrá ser aplicado en cualquiera de sus formas con o sin aviso previo, evitando la aplicación de 2 pruebas en un mismo día de carácter global final o de nivel.

Artículo 28º

Para los alumnos(as) que presenten un procedimiento evaluativo ajeno como suyo, tratando de engañar al profesor, como aquellos alumnos que sean sorprendidos copiando en un procedimiento evaluativo, el profesor a cargo de la asignatura procederá a:

- Retirar la prueba o instrumento, citando y/o informando al apoderado.
- Anular tal procedimiento, aplicándose otro semejante en un plazo inmediato, en presencia de algún integrante de U.T.P. y su calificación no podrá ser superior a 4,0.
- Aplicar nueva evaluación con nota máxima 5,0 para el 100% del rendimiento.

Artículo 29º

El alumno que entrega una prueba escrita en blanco o no entregue cualquier otro procedimiento evaluativo previamente calendarizado o se niegue a hacerlo sin una causa debidamente justificada, se le conminará a realizarlo explicándole los alcances de dicha decisión, de mantener su posición se informará al apoderado como 2º prerrogativa, de mantener la posición será evaluado con la nota mínima (1,0), con aviso a su apoderado y será consignado en su hoja de vida con la firmas pertinentes.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|-------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| | | | |

Artículo 30° Caso de ausencia a evaluaciones por viaje.

En caso de viaje se procederá a dejar abierto el semestre cuando esto ocurra en el Primer semestre el alumno(a) deberá rendir sus evaluaciones semestrales antes de ausentarse del establecimiento, y si es en el segundo semestre el alumno(a) deberá rendir sus evaluaciones semestrales antes de ausentarse del establecimiento. De no cumplir con lo estipulado, se calificará dicha evaluación con nota 1.0

Artículo 30° Ausencia de alumnos/as a pruebas estando en el Colegio.

Si un/a estudiante se ausenta a una evaluación estando en el Colegio, será informado el apoderado, calificado/a con nota 1.0, la que no podrá ser modificada, dado que se considera una falta grave.

Artículo 31°

Los/las estudiantes que asistan a las experiencias formativas y deportivas oficiales del Colegio, insertas en el calendario escolar, no podrán ser evaluados/as en los **dos días hábiles** siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. La responsabilidad de informar sobre los/las estudiantes que participen en estas experiencias será del encargado/a respectivo/a.

Artículo 32° Evaluaciones en semana aniversario colegio.

Durante la semana de Aniversario del colegio **NO** se aplicará ningún tipo de evaluación permitiendo así que los alumnos se dediquen a este aspecto del aprendizaje que desde el punto formativo es muy importante.

Artículo 33° Errores en evaluaciones detectados por parte de estudiantes.

Si un estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor/a de la asignatura dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El/la profesor/a procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

Artículo 34: “Copia” en pruebas.

En cuanto un alumno(a) sea sorprendido copiando o entregando información del contenido evaluado (“soplado”), el alumno será sometido al siguiente procedimiento:

- a) El profesor/a debe calificar con nota 1,0.
- b) Dejará constancia en ficha escolar y dará cuenta al profesor jefe
- c) El profesor jefe / de la asignatura respectivo deberá avisar a los padres del alumno
- d) El profesor jefe respectivo avisará al encargado de convivencia escolar (inspector) para que éste tome las medidas disciplinarias de acuerdo a lo que se indica en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- e) Además, se le/les aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| | | | |

Artículo 35°. Entrega de evaluación “en blanco”

Cuando un alumno/a entregue una “prueba o evaluación en blanco” (sin responder) se le consignará inmediatamente una nota 1.0 la que será registrada en el Libro de Clases y en el sistema WebClass o el que Establecimiento disponga. El profesor de asignatura deberá consignar la situación en la ficha escolar del estudiante y citar presencialmente de forma inmediata al apoderado para informar la situación.

Artículo 36° No presentación de trabajos.

En caso de no presentar, sin justificación, un trabajo, proyecto, u otros previamente calendarizado, se descontará un punto de nota **por cada día de retraso en la entrega**. Esta situación deberá ser también informada al jefe UTP y al apoderado mediante comunicación y registrada en la ficha del alumno/a.

Artículo 37° Eximidos eventuales en Educación Física

Los alumnos que durante el año presenten certificado médico que lo exima de realizar actividad física, deben ser evaluados en forma diferenciada, sobre la base de diversos procedimientos evaluativos aplicados por el profesor(a), por ejemplo: Análisis documental, diseño mapas conceptuales, carpetas de contenidos, disertaciones, otros.

El certificado médico debe ser presentado en la fecha en que se produzca la lesión o enfermedad, o a más tardar al tercer día de emitido por el facultativo correspondiente, de lo contrario no será válido.

Artículo 38° Seleccionados Deportivos y/u otros méritos académicos

Los alumnos seleccionados de 1º a 6º Básico, que participen en Competencias o torneos de nivel regional o nacional de distintas especialidades obtendrán una nota parcial adicional 7.0 en la Asignatura de Educación Física.

Los alumnos seleccionados de 7mo básico a Cuarto Medio que participen representando al Colegio en Competencias Deportivas que se desarrollen durante el Semestre, y que hayan tenido un 90% de asistencia a entrenamientos y 100% de asistencia a partidos, manteniendo una conducta deportiva intachable, obtendrán una nota parcial adicional 7.0 en la Asignatura de Educación Física.

Estos alumnos podrán solicitar, una vez por semestre, una nota 7.0 adicional en una asignatura de plan lectivo que el seleccionado elija, toda vez que su rendimiento académico en esa asignatura sea igual o superior a 5,5 ponderado.

Esta solicitud debe ser enviada por el profesor jefe para ser aprobada por el jefe UTP evaluando si procede o no.

Artículo 39°

Las notas parciales serán las notas o conceptos que obtenga el alumno de cada una de las evaluaciones que vaya desarrollando.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| | | | |

Artículo 40°

Las notas o conceptos semestrales serán los logros, producto de todas las evaluaciones parciales que el profesor vaya registrando en forma estructurada o espontáneamente.

Artículo 41°

Todos los/las profesores/as velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Cada sector de aprendizaje estudiará e informará a los estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje.

Artículo 42°

En primero y segundo año de Enseñanza Media los Talleres de plan lectivo serán evaluados de la siguiente manera:

- a) Taller de Dibujo Técnico nota final coeficiente 1 en la asignatura de Educación Tecnológica
- b) Taller de Administración nota final coeficiente 1 en la asignatura de Lenguaje e Historia.
- c) Taller de refuerzo específico, técnicas de estudio y refuerzo educativo (Lenguaje, Matemática, Computación u otros) será consignada nota del promedio final como coeficiente 1 en la asignatura afín, que será definida al inicio del año escolar correspondiente y de acuerdo a los resultados de los diagnósticos.

Artículo 43°

La relación entre la calificación numérica y la conceptual es la siguiente:

| | | |
|-----|--------------|-----------|
| MB: | Muy bueno | 6,3 a 7,0 |
| B: | Bueno | 5,5 a 6,2 |
| S: | Suficiente | 4,0 a 5,4 |
| I: | Insuficiente | 1,0 a 3,9 |

Para el área de desarrollo personal, escala **conceptual**

(N- Nunca; **O**- Ocasionalmente; **G**- Generalmente; **S**- Siempre; **N/O** – No Observado).

Nivel de Logro / categoría de desempeño

Artículo 44°

En las calificaciones finales se realizará el siguiente procedimiento de cierre y aproximación de los promedios obtenidos por los(as) alumnos(as), tanto para los estudiantes con evaluación normal, como para aquellos que sean evaluados bajo el criterio de “Evaluación Diferenciada”:

Los promedios semestrales para cada asignatura del plan de estudio, no serán aproximados, expresándose con una décima.



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

Los promedios anuales para cada asignatura de aprendizaje, serán aproximados a un decimal ajustándose la nota mayor o igual a 0,05 la que se elevará a la décima superior o conservándose la décima menor en el caso de ser inferior a 0,05. Ejemplo: 5,55 se aproxima a 5,6.

Inciso 1, Eximiciones para pruebas de nivel:

1. Las eximiciones para pruebas de nivel como años anteriores, son desde 5to a IV medio con promedio igual superior a 6,0 y 95% de asistencia.
2. Los alumnos(as) eximidos deben ser informados en la sala de clases previo al inicio de la prueba (asistencia es obligatoria) manteniéndose preferentemente dentro del aula y sugerimos dejarlos al interior de ella, así evitaremos problemas en los patios.
3. Las pruebas de estudiantes eximidos deben quedar firmadas como forma de evidencia y con siguiente texto en Rojo: "Estudiante eximido con nota y % de asistencia.
4. Las evaluaciones diferenciadas y/o con adecuaciones, aplicación de procedimientos especiales, serán destacadas y firmadas por el docente en el mismo instrumento, con color rojo para su constancia.

Artículo 45º

Los profesores jefes velarán por que cada padre y/o apoderado esté informado de las evaluaciones obtenidas por su pupilo, mediante entrevistas personales, informes generales, en las reuniones de sub-centros de padres, a lo menos dos (2) veces en cada semestre, además del informe semestral de rendimiento, el que incluirá informe de las áreas de desarrollo.

IV.- SOBRE PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 46º

Serán promovidos los alumnos de 1º básico a IVº medio que:

- a. Hubieren obtenido la nota mínima 4,0 en todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, en cuyo caso su promedio general no puede ser inferior a esa calificación.
- b. Hubieren obtenido calificación inferior a 4,0 en **una** asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.
- c. Hubieren reprobado 2 (dos) asignaturas, en cuyo caso su promedio general será igual o superior a 5,0.
- d. Hubieren reprobado 2 (dos) asignaturas, y en el caso de ser Lenguaje o Matemáticas, el promedio general deberá ser igual o superior 5,5.

Artículo 47º: Evaluación Diferenciada y Exenciones

- a) De acuerdo a las orientaciones del Decreto 511 como un recurso que el profesor



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

debe emplear al evaluar a los alumnos que presentan impedimentos en su aprendizaje, consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del problema de aprendizaje que presenta el alumno de Educación Básica o Media, por tanto, la cobertura de aplicación para la evaluación diferenciada abarcará todos los cursos y niveles educativos que imparte el Establecimiento; es decir de 1º a 8º Básico y de Iº a IVº Medio, ambas especialidades (Administración y Dibujo Técnico).

- b) Del artículo anterior se desprende que, **NO** se aplicará eximición en ninguna asignatura del plan de estudio.
- c) A fin de poner en práctica la evaluación diferenciada el Director y el Jefe de UTP respectivo arbitrarán las acciones necesarias para que se atienda a la diversidad e inclusión de estudiantes con NEE, sean estas temporales o permanentes. Para ello en conjunto con U.T.P. el equipo de la unidad de Inclusión Escolar (PIE), y acorde con las indicaciones del Decreto 83 considerarán los criterios y orientaciones del referido decreto procurando dar respuesta a los requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cuyos estudiantes con NEE puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin estas necesidades.
- d) U.T.P. mantendrá un listado de todos los cursos y niveles de aquellos estudiantes que presenten características especiales, información que actualizará en forma regular el equipo de inclusión, con la finalidad de monitorear en forma permanente la adecuada atención y avances de los estudiantes con dichas características, información que deberá ser comunicada a los respectivos docentes.
- e) En ningún caso podrá utilizarse esta información de manera que pudiere lesionar la integridad de los estudiantes, aun cuando en algunos casos podrá ser referida a otros profesionales, internos o externos, con fines de apoyo y continuidad en beneficio de los estudiantes.
- f) En el caso de los estudiantes de 1º a 8º Básico y de Ed Media, podrán ser atendidos por los profesionales de la unidad de inclusión escolar (PIE) en apoyo a sus dificultades específicas dependiendo de los cupos y priorización de los casos diagnosticados.
- g) Los profesionales de la unidad de inclusión escolar apoyará a todos los docentes que lo requieran y soliciten, de las diversas áreas, niveles y/o asignaturas en la realización de adecuaciones curriculares y de las respectivas evaluaciones, de acuerdo a las situaciones específicas.
- h) En el caso de estudiantes de Iº a IVº Medio y, atendiendo a la obligatoriedad del decreto 83, serán evaluados de acuerdo a las orientaciones generales, y velando por el logro de los objetivos fundamentales generales, de los aprendizajes mínimos establecidos y de los procedimientos evaluativos propios para cada asignatura, curso y nivel.
- i) Dentro de los recursos que podrán utilizar los docentes para aplicar “evaluación diferenciada” según las características del problema de aprendizaje, se considerarán las siguientes acciones:
 - 1. Interrogando en forma oral a un estudiante que presenta problemas o dificultades en el área escrita.
 - 2. Solicitando un trabajo de investigación a un alumnos que presenta problemas o dificultades para hacer clases de Educación Física.
 - 3. Haciendo una prueba con menor número de preguntas, interrogando en base a

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| láminas o dibujos a un alumno que tiene dificultades para leer. | | | |

4. Estableciendo menores niveles de exigencias.
 5. Exigiendo un menor porcentaje de logros para asignar la calificación mínima aprobatoria, por ejemplo si al resto del curso se le exige un 60% o más para asignarle nota 4,0 a ese alumno se le puede exigir un % menor.
 6. Haciendo una prueba con un menor número de preguntas para que apunte a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
 7. Aplicar el mismo instrumento evaluativo, con procedimiento evaluativo y de apoyo diferenciado y eventualmente diferido
- j) La evaluación diferenciada debe tener presente el beneficio que esta medida le aportará al estudiante, por cuanto es congruente con su avance pedagógico y debe considerar:
1. Los niveles de inicio de cada alumno
 2. Los ritmos de aprendizaje y el avance de cada alumno
 3. Los estilos de aprendizaje
 4. Las formas de expresar los aprendizajes de los alumnos.
- k) Serán evaluados de manera diferenciada los estudiantes que presenten dificultades en el ámbito pedagógico ya sea respecto de NEE transitorias o NEE permanentes, y/o que interfieran en su aprendizaje o desarrollo personal que no permitan un normal rendimiento, tales como:
- Trastornos sensoriales (visual - auditivo)
 - Trastorno motor
 - Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura y/o cálculo y/o lenguaje
 - Aprendizaje lento (límitrofe)
 - Problemas generales de aprendizaje
 - Problemas de aprendizaje: lenguaje, disortografía, secuelas de trastornos específicos, funciones verbales (lectura, escritura, comprensión lectora, desarrollo del pensamiento, disgrafías y discalculias).
 - Problemas neuromotores: hiperkinesia, disfunción cerebral mínima, déficit atencional, etc.
 - Problemas físicos: ceguera, sordera, minusvalías físicas.
 - Alteraciones emocionales y de personalidad: trastornos del desarrollo y neuropsíquicos.

Artículo 48º

No hay Exención de asignaturas para la aplicación de la evaluación diferenciada según Decreto 511/97, ya que la cantidad de evaluaciones diferencias o asignaturas con dicho tipo de evaluación no tiene límites.

Si ante situaciones que el alumno tenga comprometidas actividades extraescolares y requiriera retirarse anticipadamente, ingreso tardío o ausentarse para asistir a aquellas, no estarán autorizadas por el colegio, siendo responsabilidad de la familia organizar dichas actividades fuera del horario comprendido del Plan de Estudios.



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

Artículo 49º

El procedimiento para aplicar Evaluación Diferenciada a los estudiantes será:

- a) El Profesor de curso y/o asignatura podrá sugerir a U.T.P. o al equipo de inclusión escolar aquellos estudiantes, que a su juicio requieran ser evaluados de manera diferenciada, pudiendo realizar esta sugerencia en cualquier época del año, señalando los motivos de su sugerencia.
- b) Preferentemente al inicio del año escolar los docentes jefes y/o de asignatura, entregarán un informe preliminar o primer despistaje al equipo de la unidad de atención a la diversidad (PIE), el cual procederá a evaluar y determinar a las necesidades y características especiales de algunos estudiantes. Para ello, el equipo de Inclusión escolar propondrá el GPT una pauta inicial de despistaje que incluye la observación de todos los estudiantes de cada curso.
- c) Finalizada la etapa de diagnóstico la unidad de inclusión escolar conformará un listado que pondrá a disposición de U.T.P., y luego, ésta a los respectivos docentes, situación que además será formalmente informada a los apoderados, ya sea para una o para todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- d) La etapa de diagnóstico permitirá además conformar y asignar los cupos en orden de prioridad de los alumnos que participarán en PIE, previa recopilación de la información y antecedentes de respaldo necesarios para incorporarlos formalmente a PIE y Plataforma Mineduc, acción que estará a cargo de la unidad de inclusión escolar.
- e) Lo señalado en el numeral precedente no excluye el apoyo y orientación de los profesionales de la unidad de inclusión escolar a los demás docentes de aula, para que éstos a su vez, proporcionen apoyo y consideraciones para los demás estudiantes del Establecimiento educacional.
- f) Al inicio del año escolar los padres y apoderados que tengan conocimiento de situaciones específicas de sus pupilos deberán presentar en el establecimiento los respectivos antecedentes que acrediten la necesidad y fundamentos de evaluar diferenciadamente a los alumnos a fin de asegurar que todo el proceso educativo sea evaluado según las necesidades y condiciones específicas, en cuyo caso el alumno(a) podrá someterse a la evaluación diferenciada, previo al análisis de la información que sustente dicho proceso realizado por la unidad de inclusión escolar, la que comunicará el resultado a U.T.P.
También podrá ser aplicada Evaluación diferenciada a aquellos que lo ameriten y que durante el año presentaren informes de especialistas que hagan. A partir de ese momento se aplicarán evaluaciones según los criterios antes descritos, pero las calificaciones que hubiere logrado antes de la presentación que dé cuenta de su nueva situación, se mantendrá sin alteraciones.
- g) La aplicación de evaluación diferenciada no libera al educando de la situación de aprendizaje, por el contrario, exige una disposición de mayor compromiso para superar las dificultades de parte de todo el grupo familiar con el apoyo de la escuela, ya que es el hogar el pilar fundamental donde se desarrolla el niño(a).
- h) Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, los docentes deberán realizar los ajustes y adecuaciones curriculares necesarias, apoyados por los especialistas del equipo de la unidad de inclusión escolar (PIE), informando a U.T.P., Dirección ya la totalidad de los docentes involucrados, los casos determinados.
- i) La evaluación diferenciada será aplicada hasta que el estudiante lo requiera, no obstante, se recomendará que anualmente se reevalúe para verificar si esta



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

necesidad fue superada y reasignar la disponibilidad a otro estudiante que pudiera requerirlo.

- j) El número de asignaturas con evaluación diferenciada no tiene límites y dependerá del área afectada.

Artículo 50°

Los alumnos que hubieren sido considerados en los procesos con adecuación curricular y evaluación diferenciada, serán evaluados con la misma escala señalada en el artículo N° 5 del Decreto 511/97 y descrito en el Artículo 13° del presente reglamento, es decir, escala de 1,0 a 7,0, por lo tanto un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada la nota máxima 7,0 a este respecto cabe hacer presente que la calificación es una medida relativa y no absoluta que dice relación sólo con los objetivos medidos en un momento determinado para un alumno o grupo de alumnos.

Artículo 51° Situaciones Especiales de Evaluación

Frente a la imposibilidad de poder evaluar los logros de objetivos propuestos, o rendimientos escolares de un alumno, particularmente en las asignaturas técnicas o artísticas, por problemas de disciplina, o por hábitos o conducta de negarse en forma reiterada a realizar una tarea o desarrollar algún tipo de procedimiento evaluativo, el profesor podrá aplicar la siguiente secuencia educativa:

1. Entrevista personal con el alumno.
2. Anotar en la hoja de vida del alumno la conducta observada.
3. Derivación del caso al profesor jefe
4. Derivación del caso al Director del colegio.
5. Entrevista con el apoderado informando la conducta del alumno y firmando la constancia de la entrevista.
6. Derivación del caso a un especialista.
7. Recalendarización de la(s) evaluación(es), con una calificación de aprobación máxima de 5,0 para el 100% de logro.

Artículo 52°

Así también, cuando esta imposibilidad sea por inasistencia del alumno dada por suspensión debido a problemas conductuales estipulados en el Reglamento de Convivencia Escolar, ya sea que se trate de trabajos prácticos y/o evaluaciones mediante pruebas o cualquier otro instrumento o procedimiento evaluativo en vigencia, se aplicará instrumentos evaluativos elaborados por el docente a cargo de la asignatura, aplicada y coordinado directamente por UTP de manera presencial bajo un Calendario de Pruebas.

Artículo 53°

Tratándose del caso establecido en el artículo N° 45: "imposibilidad de evaluar los logros o rendimientos escolares por suspensión y/o problemas de disciplina o negarse a responder instrumentos evaluativo..." precedente se utilizará el mismo criterio y escala numérica señalado en el Artículo N° 38, a).



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

Artículo 54°

Consecuentemente con el artículo 47° precedente, se aplicará similar criterio y procedimiento en casos que no permitan que el alumno(a) pueda finalizar el año escolar en forma regular, en situaciones y circunstancias distintas a problemas de origen conductual, en cuyo caso UTP establecerá un Calendario de evaluaciones presenciales para cada una de las evaluaciones pendientes, a fin de permitir que el alumno cierre su proceso escolar en forma completa. Esta modalidad podrá ser aplicada tanto durante el 1° semestre como hacia el término del año escolar.

Artículo 55°

En el caso evaluaciones parciales de una alumna embarazada o en período de postnatal y amamantamiento o de enfermedad de hijo menor de un (1) año que no puedan cumplir con la asistencia a dichas evaluaciones, podrán ser evaluadas de acuerdo a los procedimientos establecidos, ya sea mediante la presentación de trabajos asignados por los docentes y aula, rendición presencial de pruebas y/o trabajos, los que serán supervisados y coordinados por UTP.

Artículo 56°

En el caso de las madres de niños mayores de un año se regirán por el Reglamento de evaluación en forma normal, excepto que el menor tuviese una enfermedad grave, que le impida a la alumna asistir regularmente a clases, ante lo cual el Profesor de la asignatura en coordinación con UTP elaborarán y aplicarán instrumentos evaluativos que permitan evaluar a las alumnas en períodos y horarios especiales, según Calendario presencial especial de Evaluaciones, el que será coordinado por UTP.

Artículo 57°: De las Convalidaciones y Traslados

Los estudiantes que se incorporen al Establecimiento educacional una vez iniciado el año escolar, deberán contar al momento de la matrícula con un informe oficial del establecimiento de origen en el que consten las calificaciones y la asistencia logradas por el alumno hasta el momento del cambio de colegio, informe que deberá ser presentado en documento original, debidamente firmado y timbrado por el Director de ése. Además deberán presentar el certificado de estudio original del último año cursado en el que se indique claramente la situación final de promoción o reprobación según corresponda e Informe de Áreas de Desarrollo.

Artículo 58°

El alumno que provenga de un Régimen de evaluación Trimestral al régimen semestral del Colegio "Rosita Sánchez" cuando se incorpore se aplicará el siguiente procedimiento según los siguientes casos probables:

- a) Incorporación de alumnos durante el desarrollo del primer semestre se le considerarán dichas calificaciones como parciales, obviando el promedio trimestral, y se agregarán las nuevas evaluaciones que obtenga durante el resto del semestre.
- b) Ante informe del establecimiento de origen que sólo contenga el promedio trimestral final, este mismo promedio se considerará como la totalidad de calificaciones aplicadas a los alumnos y luego se le agregarán las nuevas



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del plan de estudio, una vez incorporados como alumnos regulares.

- c) Incorporación de alumnos durante el desarrollo del segundo semestre que presenten cerrado el primer (1º) y el segundo (2º) trimestre se le considerará el promedio del 1º y el 2º trimestre, como nota final para el 1º Semestre, en tanto que se aplicará el mismo promedio para notas parciales obtenidas a la fecha, consignándola como la misma cantidad de evaluaciones parciales aplicadas durante ese período del semestre en este establecimiento, de ahí en adelante, se agregarán la nuevas calificaciones obtenidas durante el resto del semestre.
- d) La situación de los educandos que se trasladen a esta Unidad Educativa durante el transcurso del año escolar y que provengan de Unidades Educativas con igual régimen, se resolverá considerando las evaluaciones parciales que el alumno acredite haber obtenido en su Establecimiento de origen.
- e) En el caso que el nuevo alumno no cuente con la cantidad suficiente de calificaciones, ya sea que provenga de un establecimiento con régimen semestral o trimestral o proveniente del extranjero se aplicará calendario especial de evaluaciones, las que serán elaboradas por los docentes de los respectivas asignaturas y coordinadas por UTP, a fin de que permita al alumno prepararse y rendir posteriormente las evaluaciones pendientes y con ello regularizar su situación y permitir conocer su nivel de dominio y desarrollo y especialmente el nivel de desarrollo cognitivo a su ingreso
- f) Los alumnos de este Establecimiento educacional que por razones de cambio de colegio, deban contar con su documentación a fin de reubicarse en otro, sea dentro o fuera de la región, previa solicitud con a lo menos 72 horas hábiles de anticipación, será entregado a su apoderado, quien podrá retirar el informe parcial de evaluaciones, asistencia y áreas de desarrollo, logrados a esa fecha, los que serán certificados por Dirección según las formalidades establecidas (fecha, firma docente jefe, firme y timbre dirección, nombre completo del establecimiento, RBD, nombre completo del alumno. Así también, si procediera, se hará entrega de todos los certificados de promoción y/o repitencia de años anteriores que comprendan el expediente o ficha del alumno).
- g) Este cambio de colegio podrá efectuarse durante el año escolar o hasta el período en que el Ministerio de Educación establezca como válido.

Artículo 59º

Ante casos y situaciones especiales que impliquen la suspensión de clases derivadas de huelgas, paros, tomas u otras no previstas, ya sea que determine la autoridad competente o que determine el establecimiento de acuerdo a sus facultades, deberá aplicarse un calendario de recuperación propuesto por el colegio y ratificado por el Ministerio de Educación a fin de cumplir con la cantidad de horas, días y semanas establecidas por la autoridad competente en el Calendario Regional Ministerial, período al cual la totalidad de los alumnos debe asistir a fin de lograr los porcentajes mínimos de asistencia señalados en el Artículo N° 61 de este reglamento.

Artículo 60º

La convalidación de estudios de educandos que provienen del extranjero es materia que deberá ser resuelta, en virtud de la normativa vigente, por la Secretaria Ministerial de Educación, en cuyo caso el alumno será matriculado contra la presentación de documento de la autoridad competente, en el cual señale expresamente el curso o nivel a que debe ser incorporado el menor.



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

Artículo 61º

Misma situación se considerará en el caso de estudiantes que provengan de una modalidad y/o especialidad de Educación Técnico Profesional distinta a las impartidas en este Establecimiento, se aplicará lo establecido en el Decreto 2272 para la convalidación de estudios

Artículo 62º: Del Logro de Objetivos y la Promoción

La evaluación final de un alumno en una asignatura no podrá ser en ningún caso la calificación de 3,9, en caso de presentar promedio 3.7 – 3.8 y estar en situación de repitencia el alumno podrá acceder a una prueba adicional para subir el promedio a 4.0, sólo en dos asignaturas cualquiera que ellas sean. Para ello y con la finalidad de promover mejores aprendizajes de los estudiantes, el profesor de la asignatura podrá establecer en conjunto con UTP, procedimientos e instrumentos evaluativos especiales que se aplicarán antes del cierre del proceso de esa asignatura, a fin de lograr los promedios de rendimiento antes señalados.

Artículo 63º

Para la promoción de los educandos de 1º a 8º Año de Educación General Básica y de Iº a IVº Año de Educación Media, modalidades Humanista científico y Técnico Profesional se considerarán conjuntamente:

- a) El logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan del Estudio.
- b) La Asistencia a clases en un 85 %.
- c) Respecto de la asistencia para la promoción en el caso de alumnas embarazadas y/o en período de lactancia o atención de hijo menor de un año, deberá cumplirse con la norma de excepción establecida en el artículo ulterior (Artículo N° 49 - 50 de este Reglamento de Evaluación y Promoción), asistencia anual que en ningún caso podrá ser inferior a un 65%.
- d) Si una alumna embarazada, en período de lactancia que no se presente al establecimiento ya sea a clases regulares o a la rendición de evaluaciones durante un período superior al de descanso pre o postnatal y que no justifique oportunamente su situación, se entenderá como decisión personal de no continuar con su escolaridad, toda vez que el establecimiento no puede forzar la voluntad de la familia a que continúe los procesos de escolaridad.

Artículo 64º: De la Promoción de los alumnos (a) de la Educación General Básica y Educación Media

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos de 1º básico hasta IV medio que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

- d. No podrán ser promovidos los alumnos(as) de 1º año básico que no hayan cumplido con el proceso de lectoescritura correspondiente al nivel, el cual debe ser monitoreado a lo largo de todo el proceso.

Artículo 65º

Para los alumnos de los niveles de 1º a 8º Año de Educación General Básica y para Iº a IVº Año de Educación Media de ambas modalidades HC y TP, la calificación obtenida en Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de educación N° 924 de 1983 (Art.8º).

Artículo 66º

Sólo se aceptarán dos (2) repitencia no consecutivas y ante una tercera repitencia el alumno será derivado a la Dirección Provincial Poniente.

Artículo 67º: De la Asistencia para promoción

Respecto del porcentaje de Asistencia para promoción, se considerará la siguiente norma para los alumnos de 1º a 8º Año de Educación General Básica y de Iº a IVº Año de Educación Media:

- a) Para ser promovidos los educandos de 1º a 8º Año de Educación General Básica y de Iº a IVº Año de Educación, ambas modalidades, deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario anual.
- b) No obstante, por razones de salud, situaciones especiales de término para alumnos con “Medidas Especiales” u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento a proposición de UTP y del profesor jefe, en conjunto con el Consejo General de Profesores podrán autorizar la promoción de los educandos con un porcentaje inferior que no supere el 20% de inasistencia anual
- c) Podrán ser promovidos los alumnos(as) de 2º a 8º Año de Educación General Básica y de Iº a IVº Año de Educación Media (ambas modalidades) con porcentajes menores de asistencia que obtengan promedios finales superiores a un 5,0. Este porcentaje de asistencia no podrá ser inferior al 80% y deberá estar debidamente justificado por el apoderado en Inspectoría o bien con certificado médico.
- d) Respecto de la promoción de alumnas embarazadas y/o en período de lactancia o atención de hijo menor de un año, cumplirán con la norma de excepción establecida en este artículo, a lo menos con el 65% de asistencia a clases regulares.
- e) Así mismo en el caso de la alumna embarazada será promovida con al menos un semestre rendido, debiendo repetirse el promedio de la asignatura en el semestre que no pudo cursar por hacer uso de su permiso pre y post natal.
- f) Las situaciones de ingreso tardío a clases, ausencia a clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, razones de salud, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, a las ciencias y las artes, becas u otras similares que no estén específicamente determinada en el presente reglamento o en el Reglamento de Convivencia escolar, serán resueltos por la Dirección del colegio en conjunto con la UTP, en cuyo caso se establecerán procedimientos de

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|-------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| | | | |

acuerdo a la naturaleza específica de cada caso.

- g) El plazo para presentar documentación respaldaría para justificar inasistencias, será un máximo de diez días hábiles desde ocurrido el suceso. Pasado este plazo, la inasistencia se considerará injustificada para todos los fines que pudiere corresponder.
- h) Cualquier otra situación no prevista sobre asistencia y/o promoción, será analizada por UTP, Dirección y Consejo de Profesores y, será resuelta definitivamente al término del año escolar respectivo.

Artículo 68º: Procesos según Decreto 67, Artículos 11 y 12

- a) **Prevención de dificultades:** Proceso se llevará a cabo en base a los análisis de resultados al primer semestre y quincena de octubre; informes de retroalimentación de evaluaciones de proceso e informe de profesores de asignaturas o jefe en consejo de profesores.
- b) **Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades:** Mediante informe de rendimiento y seguimiento de retroalimentaciones de evaluaciones entregado por profesores de asignaturas y profesores jefes en consejo de profesores; entrevista con apoderados; entrevistas con estudiantes.
También considerar talleres de reforzamiento en asignaturas troncales como Lenguaje y Matemática con asistencia obligatoria para los estudiantes, porque son incluidos en horarios regulares de clases.
- c) **Análisis de casos de estudiantes en situación de riesgo de repitencia:** Director, equipo directivo y consejo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción de los artículos 64º o 67º antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos, por ello se establecen dos situaciones:
 - 1) Decisión de PROMOCIÓN + ACOMPAÑAMIENTO focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente.
 - 2) Decisión excepcional de REPITENCIA + ACOMPAÑAMIENTO focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente.
 - 3) Alumnos promovidos provenientes de otro establecimiento con déficit en sus logros de aprendizaje, se establecerá un Plan de Acompañamiento en la medida de disponer de los antecedentes pertinentes

Para ambas situaciones anteriormente mencionadas, se establece lo siguiente **para la toma de decisión:**

- Análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos (inicio- durante y fin de año escolar) y obtenida de diversas fuentes (UTP, profesores de asignatura, profesores jefes, dpto. PIE, Orientación, Inspectoría, Encargado de convivencia escolar).
- Se considerará en el análisis visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ Río Éufrates 138, MAIPÚ RBD 9955-4 | REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN | FECHA | DIC 2019 |
| | | | |

- Informe resumen será redactado por jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Informe individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Sobre el acompañamiento:

- Estudiante será asignado a un profesor tutor durante el año, quien orientará y ejecutará seguimiento de su proceso pedagógico y emocional.
- Estudiante será asignado a talleres de reforzamiento.
- Orientador atenderá al estudiante bimensualmente / mensualmente.
- Profesor tutor entregará informe de avance pedagógico y emocional en consejo de profesores, así se podrá determinar estrategias de enseñanza comunes para el estudiante, por ejemplo: guías focalizadas, trabajos prácticos o uso paralelo de carpeta de trabajos para fortalecer proceso de aprendizaje.
- Profesor tutor entregará informe de avance pedagógico y emocional al apoderado, con quien además acordará líneas y estrategias de acción y el compromiso que asumirán las partes en este proceso.

Artículo 69°

Para efectos de promoción escolar para los alumnos de Educación General Básica y de Educación Media Modalidades Humanista Científico y Técnico Profesional, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

Artículo 70°: El logro de los Objetivos Fundamentales

Los objetivos fundamentales deben contribuir a la formación ética del alumno, a orientar su proceso de crecimiento personal y orientar la forma en que el alumno se relaciona con otras personas y con el mundo. Esta evaluación de los Objetivos Transversales se realizará



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

mediante una pauta de cotejo con apreciaciones conceptuales, consignadas en el Registro el Libro de Clases, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22. c)

Artículo 71°

El logro de los Objetivos Fundamentales se registrará en el Informe de desarrollo personal del educando, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el de calificaciones en los meses de Mayo y Octubre del respectivo período lectivo.

Artículo 72°

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Consejo de curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 73°: Cierre Anticipado Año Escolar

El Establecimiento procederá a realizar el Cierre anticipado del año escolar, sólo en casos ampliamente documentados, los que serán analizados por el Equipo Directivo y avalado por el Consejo General de Profesores, en cuyo caso la Dirección en conjunto con UTP establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios.

En dicha situación, los procedimientos administrativos internos y ante el Ministerio de Educación de Certificado Anual de estudio, registro y cierre de proceso de asistencia, acta de situación final y demás, serán aplicados de acuerdo a los protocolos establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 74°

La Dirección del Establecimiento y de acuerdo a sus facultades, previa consulta a los estamentos que correspondan, deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del periodo escolar correspondiente.

En tanto que las situaciones no previstas en el Decreto y en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial.

V. SOBRE CERTIFICACIÓN ANUAL Y FINAL

Al término del Año Escolar, el establecimiento Educacional certificará mediante la emisión de un Certificado Anual de Estudios del curso o nivel cursado durante el año lectivo, el que será firmado tanto por el Profesor Jefe como por el Director del Establecimiento, constanding además del respectivo timbre según la formalidad vigente.

Artículo 75°

El Certificado anual contendrá expresamente toda la información y antecedentes establecidos, en el que se indicarán todos los Sectores y/o asignaturas del respectivo Plan de estudio con las calificaciones obtenidas, ya sean éstas aprobatorias o reprobatorias respectivamente.

Se señalará, además de la calificación expresada en numeral con un decimal, el concepto en palabras, porcentaje anual de asistencia, situación final de aprobación o repitencia de curso respectivo o nivel.



COLEGIO ROSITA SÁNCHEZ
Río Éufrates 138, MAIPÚ
RBD 9955-4

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA

DIC
2019

Artículo 76°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos el certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en los sectores de aprendizajes y/o asignaturas, y la situación final correspondiente.

Artículo 77°: Actas de Situación Final:

En ellas se concentrará la situación final de todos los alumnos que finalizan el año y los que hubieren estado matriculados en el período comprendido entre el 01 de Mayo al cierre de año escolar, siguiendo las siguientes directrices:

Se confeccionarán de acuerdo a las formalidades establecidas por la autoridad competente, en ejemplares idénticos, siendo responsabilidad de U.T.P. la confección de éstas y que sean el fiel reflejo de la situación particular de cada caso y curso.

- a) Deberán ser presentadas a la autoridad respectiva, con la firma de todos los docentes a cargo de impartir las clases en los respectivos cursos y niveles, como del encargado de su confección. En reemplazo de cualquiera de éstos, será UTP quien podrá firmar en caso de ausencia temporal o definitiva de un docente. Además las Actas contendrán el nombre, firma y timbre del Director del Establecimiento.
- b) Cuando el sistema lo permita, éstas podrán ser elaboradas en medios magnéticos y/o digitalizados, siempre y cuando cumplan con todas las formalidades e instrucciones de la autoridad competente. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudio que aplica el colegio. (Art. 10°) En el caso de la ausencia del profesor jefe o de asignatura, firmará en su reemplazo; cualquier integrante de UTP del establecimiento.

Artículo 77°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento y según establece el Decreto N° 67, serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento provincial de Educación y según lo establecido en el Artículo 24 del referido Decreto.

Artículo 78°

Las modificaciones y ajustes que pudiere sufrir el presente reglamento, serán comunicadas a los apoderados y comunidad educativa mediante los medios oficiales de que dispone el Establecimiento